



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2405

BUENOS AIRES, 05 ABR 2011

VISTO los Expedientes n° 1-47-685-10-1 y n° 1-47-686-10-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la DROGUERÍA GAVAZZA de SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 95 por el Programa Nacional de Pesquisa de Productos Ilegítimos del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

AN N°



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

HABILITACIÓN Nº

2405

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la DROGUERÍA GAVAZZA de SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., con domicilio en la calle Gorriti 364/368, de la Localidad y Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Roberto Osvaldo VIZ (Matrícula Profesional Nº 17024), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase

AD-
RS



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2405

constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa de Pesquisa de Productos Ilegítimos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

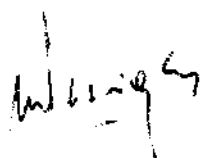
Expediente n° 1-47-685-10-1 y n° 1-47-686-10-3

DISPOSICIÓN N°

ca

R^o

2405


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.